



H. Cámara de Diputados de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
16 AGO 2005	
SEC:.....	HORA.....



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Creación y objetivos de la Videoteca del Congreso de la Nación

Artículo 1- Créase, en el ámbito del Poder Legislativo Nacional, la Videoteca del Congreso de la Nación.

Artículo 2- La Videoteca posee los siguientes objetivos:

- 2.1- Intensificar la transparencia en el manejo de los asuntos públicos.
- 2.2- Contribuir al proceso de resignificación del escenario político democrático.
- 2.3- Facilitar a toda la ciudadanía el rápido acceso al contenido de las sesiones del Honorable Congreso de la Nación.
- 2.4- Promover la difusión de los debates y decisiones parlamentarias en diversos ámbitos.
- 2.5- Constituir un registro sencillo, ordenado y preciso de la actividad parlamentaria.

Artículo 3- La Videoteca será de acceso público y gratuito. Estará conformada por las cintas de video completas de todas las sesiones ordinarias, de prórroga, extraordinarias y las asambleas legislativas del Honorable Congreso de la Nación.

Composición de la Videoteca

Artículo 4- A efectos de la puesta en marcha de la Videoteca se le remitirán copias de todas las grabaciones de video existentes en las dependencias del Poder Legislativo o en los lugares en los que estas estuvieren almacenadas.



H. Cámara de Diputados de la Nación



Artículo 5- Una vez constituida la Videoteca, se le remitirán copias de las grabaciones de video, en un plazo no mayor a las 72 horas de finalizadas las sesiones parlamentarias correspondientes.

Artículo 6- El archivo de la Videoteca estará provisto de un mínimo de tres copias por cada una de las cintas de video.

Artículo 7- En caso de fracasar una sesión por falta de *quorum* la cinta de video en la que constaren tales circunstancias se incorporará a la Videoteca de acuerdo a lo previsto en el artículo 5.

Artículo 8- La Videoteca estará provisto de la infraestructura necesaria para que las cintas de video puedan ser consultadas en sus instalaciones. A tal efecto dispondrá, como mínimo, de cinco equipos de video completos.

Funcionamiento general de la Videoteca.

Artículo 9- La Videoteca funcionará en los mismos días y horarios que la Biblioteca del Honorable Congreso de la Nación.

Artículo 10- Las maneras en las que el público podrá acceder al material serán:

10.1- A través de la consulta gratuita en las instalaciones de la Videoteca.

10.2- A través del préstamo gratuito de las cintas por un plazo no menor a las cuarenta y ocho horas hábiles.

Artículo 11- En las instalaciones de la Videoteca siempre estarán disponibles una cinta de video y una versión taquigráfica de cada una de las sesiones.

Otras disposiciones.

Artículo 12- Se dará publicidad de la existencia de la Videoteca a través de los medios de comunicación nacionales.



H. Cámara de Diputados de la Nación



Artículo 13- Se comunicará la creación de la Videoteca a las instituciones educativas públicas y privadas, como así también a las organizaciones no gubernamentales.

Artículo 14- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MÁRCELA V. RODRIGUEZ
DIPUTADA DE LA NACIÓN


ADRIÁN PÉREZ
DIPUTADO DE LA NACIÓN


SUSANA GARCÍA
DIPUTADA DE LA NACIÓN



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Las democracias que se consolidaron en todo el mundo durante el siglo XX se distinguen de otros sistemas políticos principalmente por el *autogobierno de la ciudadanía a través de sus representantes* y por la utilización de la regla de las mayorías para la toma de decisiones. Por ello, la democracia tiene un prerrequisito ineludible: la existencia de ciudadanos en términos de individuos que forman parte de su comunidad. Es decir, el ciudadano es aquel individuo dotado de una voluntad política expresa para intervenir en la toma de decisiones sobre las cuestiones relativas al bienestar de su comunidad.

La democracia es inseparable tanto de la libertad de expresión, como de la *posibilidad real de acceso* a la mayor cantidad posible de información sobre los temas públicos. Este proyecto está orientado a la construcción de un mecanismo barato y sencillo que pueda ser utilizado por todos los habitantes de la Nación en miras de la construcción y consolidación de los procesos por los cuales se construye ciudadanía.

I. Democracia, ciudadanía e información.

La Asociación por los Derechos Civiles señala que: *"un sistema democrático requiere el libre flujo de información e ideas y el progreso educativo y cultural de la población, lo cual posibilita una participación ciudadana activa y responsable en la gestión de los asuntos públicos, y fortalece las bases del sistema político en beneficio de toda la comunidad"* (ADC, "Una radiodifusión pública para la democracia", www.adc.org.ar).

Durante el siglo XX se hizo evidente que el rol por el cual los medios de comunicación contribuyen a la democracia, puede verse obstaculizado por las reglas de la oferta y la demanda que rige los mercados. Por esta razón, el legislador debe tomar una decisión a la hora de priorizar estas dos dinámicas en pugna. Y claro está, su decisión debe inclinarse por la preeminencia del ciudadano más allá de los intereses del mercado.



Existe una vinculación clara y profunda entre la democracia, la publicidad de los actos de gobierno y la soberanía popular, máxime si se tiene en cuenta que según nuestra Constitución: "*El pueblo no delibera ni gobierna sino a través de sus representantes...*" (artículo 22 de la Carta Magna). De manera que por tratarse de una democracia en la que el soberano no gobierna por sí, se torna muy importante poner a su disposición todos los medios posibles para que esa distancia no redunde en la erosión de los factores que intervienen en la ciudadanía. Junto a ello, se encuentra que la potestad de control implícita en la representación política, no puede ser ejercida sino a través de una previa información sobre los asuntos públicos y el tratamiento que a ellos les hubieren dado los representantes.

A su vez, la publicidad de los actos de gobierno no se agota en la necesidad de un control ciudadano efectivo, sino que se vincula además con el derecho político por antonomasia: la facultad de elegir a quienes serán sus representantes. Si no se puede establecer con claridad cuáles han sido las intervenciones concretas de los representantes en el manejo de los asuntos comunes, mal puede pensarse que el ciudadano esté en condiciones de elegir a los partidos políticos y a las personas que, en el futuro, tendrán en sus manos el manejo de la *res publica*.

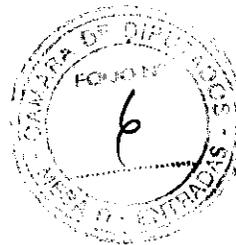
II. La Videoteca y la construcción de ciudadanía.

La Videoteca del Honorable Congreso de la Nación es un instrumento pensado para poner a disposición de la ciudadanía, en forma gratuita, sencilla y útil, todos los debates y decisiones que se toman en el seno del órgano representativo por antonomasia, el Parlamento.

Los objetivos de la instauración de la Videoteca, según se señalara en la letra del proyecto, son: 1) intensificar la transparencia en el manejo de los asuntos públicos, 2) contribuir al proceso de resignificación del escenario político democrático, 3) facilitar a toda la ciudadanía el rápido acceso al contenido de las sesiones del Honorable Congreso de la Nación, 4) promover la difusión de los debates y decisiones parlamentarias en diversos ámbitos, y 5) constituir un registro sencillo, ordenado y preciso de lo acontecido en el Parlamento.



H. Cámara de Diputados de la Nación



Instrumentar la existencia, en el ámbito del Poder Legislativo Nacional, de una Videoteca en la que se encuentren disponibles todas las sesiones del Congreso en un registro visual, implica un gesto político claro a favor de la democracia y sus instituciones, una profundización del propio sistema democrático, y finalmente, un importante avance hacia la maduración del vínculo entre representantes y representados.

Por las razones expuestas, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.


MARCELA V. RODRIGUEZ
DIPUTADA DE LA NACION


ADRIAN PEREZ
DIPUTADO DE LA NACION


SUSANA GARCÍA
DIPUTADA DE LA NACION